

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación civil No. 787

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Paola Andrea Sánchez Ospina
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00056 00

De conformidad con el art. 317 del Código General del Proceso, y toda vez que el oficio por medio del cual se comunicó la medida de embargo, fue remitido a la Entidad bancaria, con copia a la apoderada judicial, se requiere a la parte interesada que cumpla con la carga procesal asignada el quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, en caso de que no se cumpla, se procederá con lo reglado en su inciso 2, es decir, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 96
Fecha: 16 de octubre de 2020

Secretaria _____